



Mujeres





¿Por qué el 08 de Marzo es el día internacional de la mujer?

Anteriormente denominado Día Internacional de la Mujer Trabajadora, es una fecha cargada de amplia simbología; despierta la memoria de huelgas, marchas, luchas y victorias sociales lideradas por las mujeres, ocurridas en distintos lugares del planeta, buscando su participación en la sociedad y su desarrollo íntegro como persona, en pie de igualdad con el hombre.



¿Qué importancia tiene la Constitución de 1991 para el reconocimiento de los derechos de la mujer colombiana?



La Constitución Política de 1991, es reconocida como la Constitución de los derechos humanos, un punto de partida para decir que se convirtió en un mecanismo no solo para el reconocimiento de los derechos de la mujer colombiana sino también de sus libertades y garantías.

Avanzar siempre es importante, por eso, pasar de ser un Estado de Derecho a un Estado Social de Derecho, deja un precedente de rechazo ante las leyes discriminatorias hacia las mujeres, para llegar a un ordenamiento jurídico que dejara de justificar y legitimar la discriminación y violencia.

¿Cuáles son los derechos que protegen a las mujeres?

Aquí te contamos los derechos que cobijan a las mujeres desde la creación de la Constitución Política de 1991 para proteger a la mujer:

■ Igualdad de derechos y oportunidades

■ Participación ciudadana

■ Autonomía y plena capacidad para decidir sobre sus propios actos

■ Participación en cargos públicos

■ Derecho a un trabajo sin discriminación laboral de la mujer y con condiciones dignas y justas

■ Protección a la maternidad

■ Ejercer una profesión

■ Derecho a conformar una familia

■ Protección contra la violencia y la discriminación de cualquier tipo

■ Derecho a salud

■ Derecho a un trabajo sin discriminación laboral de la mujer y con condiciones dignas y justas

■ Derechos a políticas que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres.



¿En qué año se le otorgó el derecho al voto a la mujer en Colombia?

En nuestro país las mujeres tienen derecho a votar desde el año 1954, el derecho fue reconocido y otorgado durante el mandato del presidente Gustavo Rojas Pinilla, tras años de lucha de las mujeres desde 1930 por adquirir su derecho.



¿Sabías qué en Colombia existe una ley que trata de la igualdad salarial entre hombres y mujeres?

Se trata de Ley 1496 de 2011 “por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones”

Esta Ley declara que todos los trabajadores son iguales ante la justicia, lo cual genera que tengan la misma protección y las mismas garantías en su lugar de trabajo.

- .



¿En qué año se le reconoce la igualdad de los derechos civiles a las mujeres en Colombia?

En 1932 mediante la Ley 28/1932 se reconoce la igualdad de derechos civiles a las mujeres de Colombia tras una intensa lucha que lideran Georgina Fletcher y Ofelia Uribe. Se reconoce el derecho de la mujer colombiana a heredar y administrar sus bienes.

¿Sabes que es la violencia de género?

Son todas las acciones que producen daño o sufrimiento. Se basa en las diferencias de poder entre hombres y mujeres y se fundamenta en los roles, estereotipos y creencias que desvalorizan lo femenino.

ENTONCES ¿CUÁNDO HAY VIOLENCIA DE GÉNERO?

Hay violencia de género cuando se ejerce dominio, se castiga, se controla, se subordina y se subvalora. Estas violencias evidencian la desigualdad, discriminación e inequidad, y muchas veces se profundizan por condiciones de clase, etnia, orientación sexual, nacionalidad, o edad.

¿Qué es la violencia contra la mujer?

En Colombia existe la Ley 1257 de 2008, la cual plantea que la violencia contra la mujer es “cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de ser mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad.

Esta ley reconoce que las violencias pueden ocurrir en cualquier lugar, tanto en espacios privados y públicos, en la familia, en la comunidad, en las instituciones estatales, de salud, justicia, policía y en el marco del conflicto armado y establece que todos los tipos de violencia contra las mujeres colombianas, migrantes o refugiadas son un delito.



¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer?

A continuación te compartimos algunas señales de alerta, que te permitirán identificar si estas afrontando violencia física, económica, sexual, patrimonial o psicológica:

Violencia patrimonial y económica:

Ocasiona la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, bienes, instrumentos de trabajo y/o documentos personales. La violencia económica implica la restricción de los derechos económicos, afecta bienes, y restringe los derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades. Incluye el abuso económico, el control abusivo de las finanzas, la asignación de recompensas o castigos monetarios, por razón de la condición social, económica o política. Se presenta en las relaciones de pareja, en las relaciones familiares, laborales o económica.

Violencia psicológica o emocional:

Son todas las acciones u omisiones destinadas a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones, y puede darse a través de la intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que afecte la salud mental, el bienestar emocional y psicológico, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Violencia de género:

Este tipo de violencia se expresa a través del uso de la fuerza y agresiones corporales, causando daño y/o sufrimiento en la salud, e incluso puede ocasionar la muerte.

¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer?

A continuación te compartimos algunas señales de alerta, que te permitirán identificar si estas afrontando violencia física, económica, sexual, patrimonial o psicológica:

Violencia sexual:

Ocurre cuando se amenaza o vulnera el derecho que tenemos a decidir voluntariamente sobre nuestro cuerpo y sexualidad. Incluye todo acto, contacto o comportamiento sexual no deseado impuesto a través de la fuerza, amenazas, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, engaños, presión psicológica o económica, o cualquier otro mecanismo que anule o limite nuestra voluntad personal.

Violencia física:

Se puede expresar a través de toda clase de golpes, empujones, puños, bofetadas, patadas, quemaduras o ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos.

¿Cómo se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias?

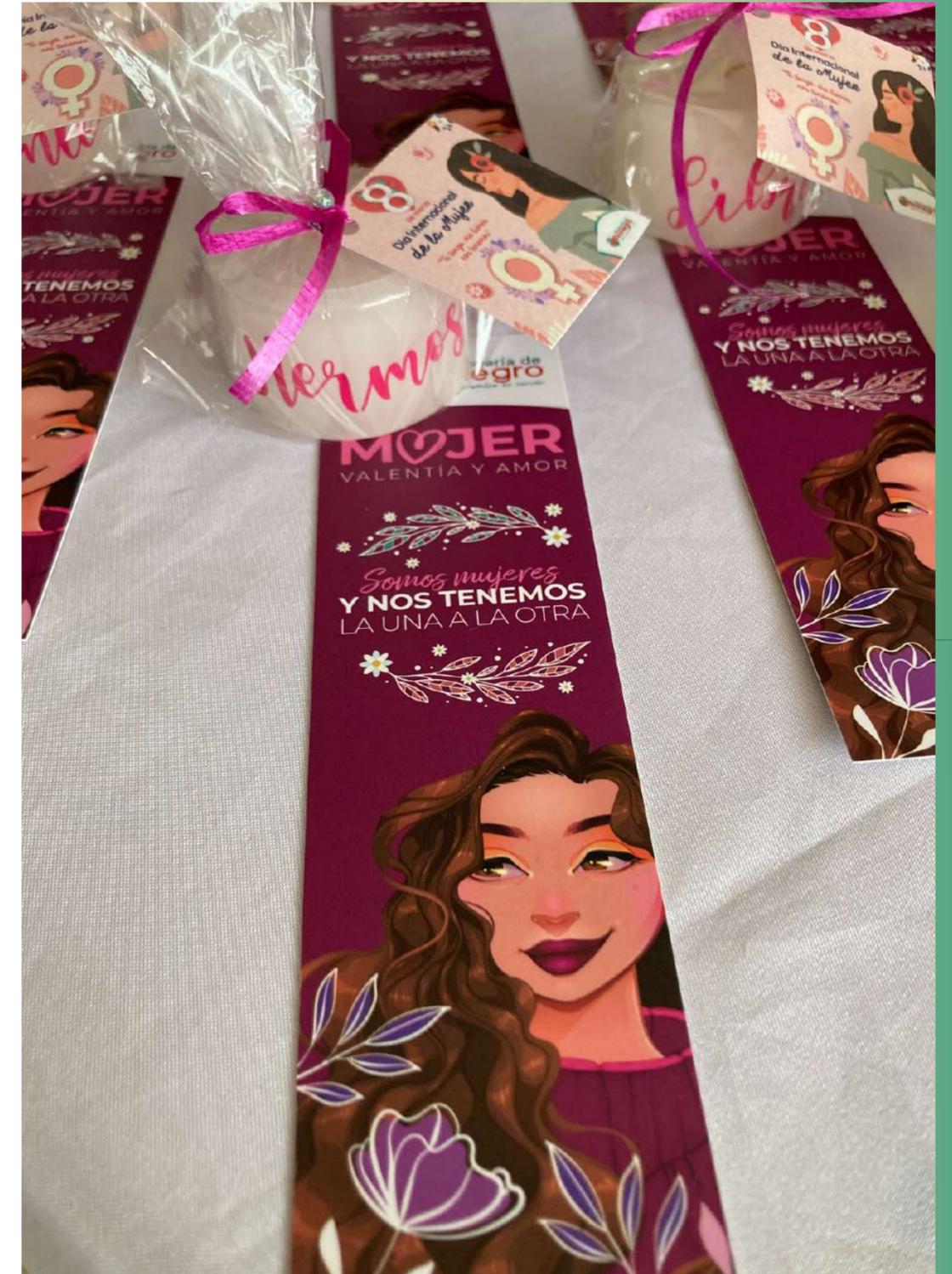
La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem do Pará” reconoce que “la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”

Teniendo en cuenta que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover y satisfacer los derechos humanos, el reconocimiento de las violencias contra las mujeres como una violación a los derechos humanos implica que los Estados deben prevenir, erradicar, castigar, sancionar, investigar y reparar la violencia contra las mujeres. De esta manera se comprende que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencias..



¿Dónde se pueden presentar las violencias contra las mujeres?

Las violencias contra las mujeres pueden ocurrir tanto en el espacio privado como en el espacio público. Es decir que las mujeres pueden ser víctimas de violencias en el ámbito familiar y de las relaciones de pareja y expareja, de las violencias en el ámbito comunitario y de las violencias perpetradas o toleradas por el Estado.



¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD?

Consiste en que La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

¿EN QUÉ CONSISTE EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN?

Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión, entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional

¿LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PUEDE SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO?

La ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano Establece delitos constitutivos de violencia contra la mujer en los capítulos de: delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, delitos sexuales y delitos contra la familia.

¿QUÉ ES EL FEMINICIDIO?

Es la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal. Constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer y representa el último acto en un continuum de violencias. Se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres.

Entonces ¿el feminicidio es un delito?

En Colombia, mediante la Ley 1761 de 2015 se modificó el Código Penal con el objeto de tipificar el feminicidio como delito autónomo. Este lo define como la muerte de una mujer por su condición de mujer, por motivos asociados a su identidad de género o en donde concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido una relación familiar, íntima, de amistad, compañerismo o de convivencia con la víctima, y ser perpetrador de un ciclo de violencia anterior a su muerte.
- Ejercer sobre el cuerpo o vida de la mujer actos de instrumentalización de género, sexual o acciones de dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- Cometer el crimen aprovechando relaciones de poder ejercidas sobre la mujer de tipo personal, económico, político o sociocultural.
- Cometer el crimen para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- Tener antecedentes de cualquier tipo de violencia en el espacio doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del autor del crimen. No es necesario que el hecho violento haya sido denunciado.
- Tener a la víctima incomunicada o privada de su libertad.



¿En qué consiste el principio de debida diligencia?

La Convención Belém do Pará en su artículo 7 establece como uno de los deberes de los Estados -para garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencias- la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres.

.

Si eres víctima de algún tipo de violencia. No estás sola ¿Qué puedes hacer?

Es común sentir vergüenza, culpa, miedo, tristeza, angustia e impotencia frente a estas situaciones, por lo que es importante que puedas compartir tu situación con las personas de tu confianza y buscar apoyo en las organizaciones sociales e instituciones públicas.

Las rutas de atención y protección plantean los diversos caminos para acceder a los servicios, pero tú decides qué alternativas requieres. Los funcionarios y funcionarias de las instituciones estatales deben orientarte, compartirte toda la información disponible, respetar tu opinión y actuar con debida diligencia frente a tus necesidades. Si afrontas dificultades en la ruta, no te atienden o no te garantizan acceso a los servicios, puedes interponer quejas frente a las entidades o con los entes de control. Esta tarea está en cabeza del Ministerio Público que está conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y Personerías. Estas entidades podrán llevar a cabo investigaciones disciplinarias por posibles incumplimientos.

Algunos de los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género son:

A LA SALUD

Tienes derecho a recibir atención médica, psicológica y psiquiátrica frente a las afectaciones físicas, psicosociales, sexuales y/o reproductivas derivadas de la violencia.

PROTECCIÓN:

Tienes derecho a que se garantice tu integridad, tu seguridad y a que se tomen medidas de protección para detener la violencia y evitar que se repita. Puedes solicitar medidas de protección si te sientes en riesgo o has sido amenazada.

Algunos de los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género son:

INFORMACIÓN

Tienes derecho a que te brinden orientación acerca de los servicios, entidades, rutas y mecanismos para el restablecimiento de tus derechos. Para ello puedes acudir a la Personería, Defensoría del Pueblo, entidades públicas mencionadas anteriormente y algunas Alcaldías que cuentan con Secretarías de la Mujer u Oficinas de Género, también puedes acudir a organizaciones sociales.

Algunos de los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género son:

JUSTICIA

La violencia contra las mujeres es un delito. Tienes derecho a recibir orientación jurídica y asistencia legal, a interponer una denuncia penal, que los hechos sean investigados y que el agresor sea juzgado y castigado. Debes acceder a los exámenes médico-legales necesarios y puedes solicitar medidas de atención (habitación, alimentación y transporte temporal), medidas de protección para salvaguardar tu vida y/o a medidas de reparación frente a los daños causados. La Defensoría del Pueblo brinda servicios gratuitos de orientación y/o representación judicial para colombianas y extranjeras. Puedes interponer la denuncia en: Comisarías de familia: Cuando la persona que te agrede hace parte de tu familia. La Fiscalía general de la Nación: Todas las violencias, incluyendo las ocurridas dentro y fuera de la familia pueden ser denunciadas ante la Fiscalía. Esta entidad cuenta con Unidades de Reacción Inmediata (URI,). Policía Judicial: CTI de la Fiscalía; SIJIN y DIJIN de la Policía. Si eres víctima de violencia fuera del contexto familiar y en tu municipio no hacen presencia entidades de la Fiscalía, también puedes acudir a la Policía Nacional o a Comisarías de Familia. El Instituto Nacional de Medicina Legal es responsable de realizar los exámenes médico legales.



TELÉFONO

204 03 60 Ext. 4128 y 4136

CORREO

personeria@rionegro.gov.co

PÁGINA WEB

www.personeriarionegro.gov.co

REDES SOCIALES





TELÉFONO

204 03 60 Ext. 4128 y 4136

CORREO

personeria@rionegro.gov.co

PÁGINA WEB

www.personeriarionegro.gov.co

REDES SOCIALES

